



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MPA/CM

Azángaro 02 de setiembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del año 2024, el Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM/MPA de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N° 137-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Informe N° 898-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 272-2024-MPA/GA-MASV, Informe N° 061-2024/MPA/GM, Informe N° 155-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Opinión Legal N° 783-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°025-2024-CM/MPA. de fecha 25 de marzo del 2024, el Concejo Municipal, precisa la aprobación de la donación de dos (02) Motocicletas a favor del Ministerio Publico, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	N° de Placa	N° de Serie	N° de Motor	Modelo	Marca	Color	Precio del valor de Adquisición
01	Motocicleta	EX1527	LTMKD0794J5300909	KD07E3000861	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9360
02	Motocicleta	EX1539	LTMKD0792J5300911	KD07E3000864	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9361

Que, con informe N° 137-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, el jefe (e) del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM/MPA, señalando que, al revisar los documentos de adquisición de las motocicletas, se identificó un error en el precio consignado, siendo el precio real de adquisición el monto de S/. 9,120.00 soles, además refiere que las motocicletas figuran a nombre de la Municipalidad Provincial de Azángaro en SUNARP. Debido a la falta de transferencia oportuna a favor del Ministerio Publico, y que para efectos de su transferencia es necesario corregir el error en el precio consignado y evitar inconvenientes futuros;

Que, asimismo mediante Informe N° 898-2024-MPA/SGA/LBMC. el Sub Gerente de Abastecimiento, refiere que para regularizar el proceso de transferencia de los vehículos a favor del Ministerio Publico es necesario modificar y/o dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM/MPA, y obtener nuevo acuerdo de concejo que confirme la donación para luego proceder con la solicitud de inscripción;

Que, mediante Opinión Legal N° 783-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, hecha el análisis factico jurídico, y opina por declarar procedente dejar sin efecto el acuerdo de concejo N° 025-2024-CM/MPA de fecha 25 de marzo del 2024, por haberse consignado erróneamente el precio de adquisición de los bienes muebles – dos (02) motocicletas, señalados como precio unitario de S/. 9,360.00 y S/. 9,361.00 soles, siendo el precio real de la adquisición de las dos motocicletas con precio unitario de S/. 9,120.00 y S/. 9,120.00 soles, para fines de formalizar la donación y transferencia a favor del Ministerio Publico; recomendando se realice un nuevo Acuerdo de Concejo, Aprobando la Donación de dos (02) motocicletas a favor del Ministerio Publico, con las características y montos reales según el siguiente cuadro e informes que sustentan el expediente administrativo:

N°	Descripción	N° de Placa	N° de Serie	N° de Motor	Modelo	Marca	Color	Precio del valor de Adquisición
01	Motocicleta	EX1527	LTMKD0794J5300909	KD07E3000861	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9,120.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

02	Motocicleta	EX1539	LTMKD0792J5300911	KD07E3000864	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9,120.00
----	-------------	--------	-------------------	--------------	--------	-------	------	--------------

Que, en la estación de orden del día de sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 28 agosto del 2024, se pone a consideración al pleno del concejo, sobre el expediente de modificar o dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM/MPA que aprueba la donación de bien mueble por haberse consignado erróneamente el precio de adquisición de los bienes muebles – 02 motocicletas señalados como precio unitario de S/. 9,360.00 y S/. 9,361.00 respectivamente, con la finalidad de formalizar la donación y transferencia ante la SUNARP a favor del Ministerio Publico;

Que, para regularizar el proceso de transferencia de los vehículos a favor del Ministerio Publico, es necesario levantar observaciones expuestas en el Oficio N° 000547-2024-MP-FN-ADMDFPUNO, se debe regularizar, la documentación relacionada con la donación, asegurándonos de que se emita una resolución administrativa que confirme su firmeza, posteriormente, se procederá a la solicitud de inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad competente y facultada;

Que, por consiguiente, se debe tener presente lo establecido en el Artículo 64 de la misma ley Orgánica donde dispone que “por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público”; asimismo el Artículo 66 de dicha norma señala “que la donación de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal” finalmente el Artículo 68 dispone que “el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, lo cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA CALIFICADA de los Señores (as) Regidores (as) con un voto en contra de parte del regidor Alex Rudy Fuentes Chambi, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en calidad de DONACION de dos (02) motocicletas a favor del Ministerio Publico Distrito Fiscal de Puno; cuyos bienes constan con el siguiente detalle:

N°	Descripción	N° de Placa	N° de Serie	N° de Motor	Modelo	Marca	Color	Precio del valor de Adquisición
01	Motocicleta	EX1527	LTMKD0794J5300909	KD07E3000861	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9,120.00
02	Motocicleta	EX1539	LTMKD0792J5300911	KD07E3000864	XR150L	HONDA	ROJO	S/. 9,120.00
total								S/. 18,240.00

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, El Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM/MPA de fecha 25 marzo del 2024, por haberse consignado erróneamente el precio de adquisición de los bienes muebles – 02 motocicletas señalados con precio unitario de S/. 9,360.00 y S/. 9,361.00 respectivamente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, que mediante su dependencia materialice con una Resolución Administrativa la donación para que quede firme el acto resolutivo, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial, en coordinación con la Administración del Distrito Fiscal Puno, los trámites correspondientes, para la suscripción de los documentos respectivos, y hacer efectiva la entrega correspondiente del bien mueble señalado en el artículo primero en calidad de donación a favor del Ministerio Publico del Distrito Fiscal Puno.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, previa materialización de la Resolución Administrativa, proceda con remitir el presente acuerdo a la Oficina Zonal Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Registral Juliaca, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo y acciones administrativas, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HUMBERTO URIEL GARCÍA TACASANCHICO
SECRETARIO GENERAL

